COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso, 25 de octubre de 2021

NOTA Nº :
OBJETO : Elevar Reparo de Adjudicación
AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de remitir las aclaraciones subsanadas de los siguientes puntos observados, en relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/21 – para "ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR 2DO LLAMADO - ID Nº 401.217"** .

Puntos observados: Dando cumplimiento Nota DNCP N° 18091/21.

1.- La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la convocante ajustarse a lo indicado en la resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a que dice: "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud", solicitamos a la convocante remitir dicha declaración jurada.

R: Se remite una Declaración Jurada al respecto.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DPTO. DE UOC COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS M. VÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso, 25 de octubre de 2021

DECLARACION JURADA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/21 – para "ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR 2DO LLAMADO - ID Nº 401.217" con la firma adjudicada.

1.- COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS (De Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres)

En representación del COMANDO LOGISTICO como Jefe de Dpto. de la UOC N° 5 justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 7434/11 Art 34; garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta.

- De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a las empresas **mencionadas en el párrafo anterior** por cumplir las ofertas con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar los contratos de provisión, y por constituir los precios más bajos y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la Institución.
- Se procedió la formalización y firma del contrato antes del tiempo establecido en cuanto a la necesidad de adquirir los bienes adjudicados **UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR**, para la DISERSANFA unidad componente del Comando Logístico, cabe resaltar que los servicios a adquirir son de suma importancia para las distintas unidades componentes del Comando Logístico, las dependencias solicitantes precisan ya contar con dichos bienes para cumplir y brindar comodidad a los pacientes a la hora de servirse los alimento preparados .
- Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

a) En justificación al ARTÍCULO 3 DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) QUE DICTA LO SIGUIENTE: ... *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

   a. *Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegado y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud*
   b. *En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.*
   c. *Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.*

En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DPTO. DE UOC COMANDO LOGISTICO

CARLOS MAR[illegible] COLMAN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº5